

Santiago, 21 MAR 2018

VISTO:

- 1) Lo establecido en el Informe Final del Estudio de Mercado sobre Rentas Vitalicias de oficio Rol EM01-2017 de la Fiscalía Nacional Económica publicado el día 28 de febrero de 2018; y

CONSIDERANDO:

- 1) Que el estudio de mercado en Rentas Vitalicias se inició el 26 de mayo de 2017 bajo la siguiente hipótesis de falta de competencia: *"[e]xisten distorsiones significativas en el mercado de rentas vitalicias reguladas por el D.L. 3500 de 1980, que producen una disminución de los montos de pensiones para los beneficiarios, posiblemente atribuibles a una baja intensidad de competencia en el mercado";*
- 2) Que, la anterior hipótesis se fundamentó en elecciones aparentemente no razonables de los pensionales, en un potencial problema de agencia entre los agentes de venta de las compañías de seguros y los pensionados, en la aparente opacidad de la clasificación de riesgo como factor relevante para elegir una determinada renta vitalicia, en la heterogeneidad de la cantidad de ofertas que reciben los pensionables y en el uso escaso o nulo del sistema de remate;
- 3) Que, se utilizaron como fuentes de información para estudiar la hipótesis inicial la base de datos completa del Sistema de Consulta y Oferta de Pensiones (SCOMP), la información sobre la fuerza de venta aportada por las compañías de seguros de vida y las declaraciones de asesores previsionales y agentes de venta prestadas ante la FNE;
- 4) Que, diversos análisis, principalmente de dispersión de precios, sugirieron que la competencia en precio en el mercado de las rentas vitalicias no era suficientemente agresiva, lo que podría tener al menos dos explicaciones. La primera es que lo anterior se debería a la heterogeneidad de gustos en la población, es decir, que los individuos valoran otros elementos distintos del precio al escoger una renta vitalicia y la segunda explicación es que los pensionables se ven afectados por sesgos cognitivos en el proceso de decisión respecto a su pensión;
- 5) Que, profundizando en ambas hipótesis se concluyó que existen más y mejores razones para sostener que gran parte de la dispersión de precios, y por lo tanto de la baja intensidad de la competencia en precios en el mercado, se debe a sesgos de comportamiento de la población que se producen en gran medida por tres aspectos del sistema de pensión. El primero es el diseño del certificado de ofertas que reciben los pensionables que hace difícil que un individuo comprenda y compare las ofertas recibidas, el segundo es el proceso de intermediación que presenta problema de agencia y persuasión y el tercero se relaciona con el sistema de adjudicación, que es el proceso por el cuál una persona se pensiona y que resulta muy complejo de entender.

RESUELVO:

RECOMIÉNDESE a S.E el Presidente de la República, a través del Ministro de Hacienda y el Ministro del Trabajo y Previsión Social, en conformidad con lo establecido en la letra q) del artículo 39 del Decreto Ley N° 211, de 1973, las normas reglamentarias y legales que regulan el sistema de elección de pensiones. En relación a las propuestas que requieren modificaciones de carácter reglamentario, se recomienda que:

- a) En términos generales, se simplifique el certificado de ofertas de pensión y que se entregue información más completa y transparente para que así sea más comprensible para los pensionables la elección entre las modalidades de pensión ofrecidas;
- b) En particular, en relación a la forma que se presenta el monto de pensión en el certificado de ofertas, presentar el monto mensual en moneda nacional, junto con el monto en U.F. y agregar el monto total en valor presente esperado (VPE) para la oferta ganadora. Para el resto de las ofertas se propone presentar, el monto en pesos, en U.F., y las diferencias del VPE con respecto a la ganadora. En caso de estimarse que el cálculo del VPE, por su naturaleza, podría ser difícil de implementar, una alternativa sería expresar las diferencias de las ofertas de pensión, calculando lo que recibiría una persona en 10 años. Es decir, se debería multiplicar el monto de la pensión en UF por 120;
- c) Por otra parte, si bien se considera como deseable eliminar del certificado de ofertas la clasificación de riesgo de las compañías de seguros ofertantes, ya que esto implica dejar al menos parte de la seguridad del sistema en manos de los pensionables, considerando el marco regulatorio actual, se propone informar las clasificaciones de riesgo en una tabla separada de las ofertas al final del certificado, donde solo se informe la subfamilia de clasificación;
- d) En cuanto a la tasa de descuento, idealmente dicha tasa debiese ser fijada por la autoridad para que las compañías de seguros de vida solo compitieran en monto y excedente de libre disposición cuando corresponda. Sin embargo, dado que esa modificación no es posible en el corto plazo, sugerimos que la tasa de descuento sea incorporada en el cálculo del VPE que se le presente al pensionable y que no aparezca en el certificado de ofertas de manera separada.
- e) En cuanto al mercado de la intermediación, se estima como relevante que los pensionables puedan dimensionar el pago que realizan por este servicio. Para esto se propone, primero, que en el certificado de saldo se explicita que los individuos pueden o no asesorarse y que en caso de hacerlo puede llegar a pagar un máximo de \$X. Además, se sugiere que en este certificado se informe sobre las distintas entidades que aportan información para el trámite de pensión como los son la Superintendencia de Pensiones o la Comisión para el Mercado Financiero. Por último, se propone que el pensionable, junto con el intermediario, definan el monto del pago del servicio de asesoría al momento de realizar la solicitud de oferta, de manera que el pensionable tome consciencia del precio de la asesoría, separando esta decisión de la elección de pensión.

En relación a las propuestas que requerirían modificaciones de carácter legal, se recomienda que:

- a) Se simplifique el sistema de adjudicación, haciendo que el individuo se relacione de manera directa con el Sistema de Ofertas y Consultas de Monto de Pensión (SCOMP) y no a través de los actuales partícipes;
- b) Se elimine el remate debido a que este ha sido utilizado únicamente 106 veces desde que comenzó a operar el SCOMP;
- c) En cuanto a la oferta externa, que ésta se elimine del sistema, puesto que es una instancia en que los pensionables se ven expuestos a presiones sociales y persuasión por parte de terceros. Además, se estima que si las compañías solo pueden realizar una oferta, esto debiese sincerar los montos máximos que están dispuestas a ofertar de inmediato;
- d) En relación a la adjudicación, establecer que las pensiones se adjudiquen a través de una regla por defecto donde la oferta ganadora sea la mejor oferta en monto de pensión, del producto que el pensionable escogió como preferido. Para resguardar la libertad de elección del pensionable, se propone también, que éste pueda cambiarse a otra oferta contenida en su certificado de ofertas realizando una gestión adicional;
- e) Se propone también disminuir de manera sustancial la cantidad de productos que el pensionable recibe en su certificado de ofertas. Lo anterior, no disminuirá las alternativas del individuo, pero si trasladará el proceso de evaluación de los productos a la etapa de solicitud en vez de la etapa de elección de la pensión. Para que esto sea efectivo se plantea la necesidad de tener un simulador web o un sistema similar dónde los pensionables puedan realizar comparaciones entre los distintos productos evaluados;
- f) En el mercado de la intermediación se implemente un sistema de *voucher* donde cada pensionable tenga conocimiento de la cantidad de dinero que puede destinar al servicio de asesoría y que aquella parte del dinero que no utilice para dicho servicio sea reingresada a su pozo total. Alternativamente, y considerando que en el largo plazo los individuos debieran tener más herramientas para evaluar adecuadamente las alternativas de pensión, se propone que el método de pago sea de manera directa, donde cada individuo realice el pago desde su bolsillo sin descontar dicho monto de su pozo acumulado;
- g) En relación al mercado de asesoría, ésta debiese provenir de individuos que no estén relacionados con los oferentes de productos del sistema. Es decir, personas cuyos intereses no estén vinculados con los de las CSV. Así, se estima que los agentes de ventas no deberían participar del mercado de la intermediación ni de la asesoría;

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Rol FNE EM01-2017

JDJ



MARIO YBAR ABAD
FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)

